Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 722 2.012 I.

19 ABR 2012

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/12 para la *"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES - AD REFERENDUM"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 28 de marzo de 2.012 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la *LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/12 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES - AD REFERENDUM"*, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012:-***

- *Resolución JM/N° 2.344/2.011 de la Junta Municipal de fecha 28 de Diciembre de 2.011, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 24/2.012 I., de la Intendencia Municipal de fecha 09 de Enero de 2.012, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución N° 57/2.012 I. de la Intendencia Municipal de fecha 12 de Enero de 2.012., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 207 de fecha 22/03/2012.-*
- *Adenda N° 1, de fecha 06 de Febrero de 2.012.-*
- *Acta de Apertura, realizado en fecha 14 de Febrero de 2.012, con la participación de los siguientes oferentes:-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. *AUTOMOTIVE S.A.I.E.*
2. *AUTOMOTOR S.A.*
3. *LUBRIMOTOR*
4. *ESTACION BAHIA S.R.L.*
5. *CEVIMA S.A.*
6. *PETROSUR S.A.*
7. *DAN & KAR S.R.L.*

María T. Pintos Agüero
Jefa

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E. Nº 23/12 de fecha 17 de Febrero de 2.012, remite el Informe Económico-Financiero, de las firmas participantes en la Licitación de Referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los Estados financieros de los Ejercicios 2.008, 2.009 y 2.010, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos:*

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES					PARAMETROS DE REFERENCIA
	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	DAN & KAR S.R.L.	ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	LUBRIMOTOR	PETROLEOS DEL SUR S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	6,4	4,4	1,2	3,7	1,1	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

19 ABR 2012

INDICE DE ENDEUDAMIENTO : Pasivo/Activo (veces)	0,2	0,8	0,7	0,6	0,7	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	1,9%	18,7%	32,3%	17,3%	7,5%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes años 2008, 2009 y 2010.

Observaciones: No ha sido posible efectuar los indicadores de las empresas 1) CEVIMA S.A. por no adjuntar copias del Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años.- 2) AUTOMOTOR S.A. por no ser legible las fotocopias del Balance General y Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio del 2008.-

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 20 de Febrero de 2.012, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1. *AUTOMOTIVE S.A.I.E.:*
   - *No cotiza los ítems 12.-*
   - *La declaración del IVA esta vencida.*
   - *No presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija domicilio comercial.-*
   - *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-.*
   - *No presenta declaración jurada de que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otros contratos celebrados con la Institución Municipal.-*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.175.008-*

2. *AUTOMOTOR S.A.:*
   - *No presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija domicilio comercial.-*
   - *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
   - *No presenta la oferta en medios magnéticos.-*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.175.049.-*

3. *LUBRIMOTOR:*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.174.755.-*

4. *ESTACION BAHIA S.R.L.:*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.175.054.-*

5. *CEVIMA S.A.:*
   - *La garantía de mantenimiento de oferta presentada es incompleta.*

6. *PETROSUR S.A.:*
   - *No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las cuales se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
   - *No presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija domicilio comercial.-*
   - *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
   - *No presenta la oferta en medios magnéticos.-*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.175.046.-*

7. *DAN & KAR S.R.L.:*
   - *No presenta autorización del fabricante.*
   - *No presenta tres referencias de empresas públicas o privadas y/o instituciones públicas o privadas, con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de bienes de la misma naturaleza, a satisfacción de la contratante.*
   - *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I. 19 ABR 2012

- *No presenta declaración jurada de que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otros contratos celebrados con la Institución Municipal.-*
- *No presenta la oferta en medios magnéticos.*
- *Presenta constancia SIPE N° 1.175.080.*

En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por las Empresas: AUTOMOTIVE S.A.I.E., AUTOMOTOR S.A., PETROSUR S.A. y DAN & KAR S.A., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".-

En lo que respecta a la observación realizada a la firma de CEVIMA S.A. se sugiere su descalificación por contar con observación de carácter sustancial. Dicha empresa presenta su Garantía de Mantenimiento de Ofertas en forma irregular e incompleta, es decir, solo presenta "Una hoja adjunta que forma parte de la Póliza Nro. 07.1508.017912/000" a fs. 007, faltándole las hojas de "Condiciones Particulares", Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes etc., todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el PBC Sección II "Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación:" – 1.- Criterios de Evacuación: se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: b)… Garantía de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendida… una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que uno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, las ofertas serán descalificadas. Así también lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "…La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La Garantía de Mantenimiento de Ofertas esté debidamente extendida...", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.

Con relación a las (6) ofertas presentadas las dependencias técnicas competentes deberán verificar y analizar si el FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentran conforme al Pliego de Bases.

- *La Dirección de Servicios Urbanos, vía Memorándum N° 60/12 DTT, de fecha 21 de febrero de 2012, remite el informe Técnico, que copiado dice: …"…Me dirijo a Usted, con relación a la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2012 para la "Adquisición de Lubricantes" AD Referéndum, en referencia al Memo D.A. N° 258/2012, por el cual se solicita el informe de evaluación técnico de las ofertas presentadas. Al respecto, más abajo se detalla el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a las empresas oferentes: …".*

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Automotive Oferta Corregida		Cevima		Dan &Kar	
		Costo Total	Marca/ Procedencia	Costo Total	Marca/ Procedencia	Costo Total	Marca/ Procedencia
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	210.960.500	YPF - Argentina	298.917.500	Lubrax - Brasil	249.400.000	Raloy - México
2	Aceite Hidraulico 10w - 1ra calidad	254.112.000	YPF - Argentina	284.464.000	Lubrax - Brasil	312.000.000	Lubrax - Brasil
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	71.923.500	YPF - Argentina	98.694.000	Lubrax - Brasil	81.810.000	Xsell - Americano
4	Aceite 90 monogrado	20.038.400	YPF - Argentina	29.900.800	Lubrax - Brasil	23.040.000	Xsell - Americano
5	Aceite 140	20.038.400	YPF - Argentina	33.147.200	Lubrax - Brasil	23.040.000	Xsell - Americano
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	96.360.000	YPF - Argentina	143.754.000	Lubrax - Brasil	71.400.000	UNI DT - Brasil
7	Aceite ATF II	13.579.200	YPF - Argentina	20.099.200	Lubrax - Brasil	19.520.000	Lubrax - Brasil
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	13.656.500	YPF - Argentina	28.770.000	Lubrax - Brasil	6.8[illegible]	Uni Gra[illegible] Brasil
9	Grasa P/ multiuso	78.176.000	YPF - Argentina	187.208.000	Lubrax - Brasil	60.400.000	Unil[illegible] Brasil
10	Grasa P/ Ruleman	25.407.200	YPF - Argentina	41.154.100	Lubrax - Brasil	37.050.000	Xsell - Americano
11	Agua Destilada	1.642.200	Rios Rptos - Paraguay	2.856.000	Aguala - Paraguay	13.566.000	Copetrol - Paraguay
12	Kerosene	no cotiza	no cotiza	4.718.922	Lubrax - Brasil	no cotiza	no cotiza
13	Aditivo Para Radiador	35.506.900	YPF - Argentina	49.844.600	Lubrax - Brasil	14.000	Prestone - Americano
	Total Gs.	841.400.800		1.223.528.322		916.821.000	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pistos Espinera
Jefe
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

19 ABR 2012

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	E. Bahia		Lubrimotor		Petróleos del Sur	
		Costo Total	Marca/ Procedencia	Costo Total	Marca/ Procedencia	Costo Total	Marca/ Procedencia
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	200.825.000	Texsa - Brasil	205.320.000	Texsa - Brasil	232.000.000	Petronas - Brasil
2	Aceite Hidraulico 10w - 1ra calidad	182.400.000	Texsa - Brasil	201.008.000	Texsa - Brasil	241.600.000	Petronas - Brasil
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	56.025.000	Texsa - Brasil	80.500.500	Texsa - Brasil	72.900.000	Petronas - Brasil
4	Aceite 90 monogrado	19.840.000	Texsa - Brasil	24.500.800	Texsa - Brasil	28.960.000	Petronas - Brasil
5	Aceite 140	22.720.000	Texsa - Brasil	24.500.800	Texsa - Brasil	30.720.000	Petronas - Brasil
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	96.000.000	Texsa - Brasil	120.000.000	Texsa - Brasil	114.000.000	Petronas - Brasil
7	Aceite ATF II	12.040.000	Texsa - Brasil	13.750.400	Texsa - Brasil	17.034.400	Petronas - Brasil
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	13.500.000	Vargas - Brasil	12.500.000	Vargas - Brasil	14.050.000	Vargas - Brasil
9	Grasa P/ multiuso	124.000.000	Lubrax - Brasil	45.000.000	Lubrax - Brasil	50.400.000	TG - Brasil
10	Grasa P/ Ruleman	25.350.000	Texsa - Brasil	30.712.500	Texsa - Brasil	30.225.000	Petronas - Brasil
11	Agua Destilada	2.380.000	Bahia - Paraguay	2.231.250	Bahia - Paraguay	1.547.000	Petrosur - Paraguay
12	Kerosene	7.272.000	Petrobras -Brasil	4.687.410	Petrobras -Brasil	No cotiza	No cotiza
13	Aditivo Para Radiador	4.550.000	Bahia - Paraguay	5.200.000	Bahia - Paraguay	5.107.700	Petrosur - Paraguay
	TOTAL GS.	766.902.000		769.911.660		838.544.100	

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Automotor	
		Costo Total	Marca/ Procedencia
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	232.000.000	Lubricantes 76 - USA
2	Aceite Hidraulico 10w - 1ra calidad	276.000.000	Lubricantes 76 - USA
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	81.562.500	Lubricantes 76 - USA
4	Aceite 90 monogrado	25.600.000	Lubricantes 76 - USA
5	Aceite 140	33.920.000	Lubricantes 76 - USA
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	105.000.000	Lubricantes 76 - USA
7	Aceite ATF II	12.400.000	Lubricantes 76 - USA
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	17.500.000	Crow - Corea
9	Grasa P/ multiuso	99.000.000	Lubricantes 76 - USA
10	Grasa P/ Ruleman	32.175.000	Lubricantes 76 - USA
11	Agua Destilada	3.570.000	Pluscar - Paraguay
12	Kerosene	4.848.000	Pluscar - Paraguay
13	Aditivo Para Radiador	7.150.000	Pluscar - Paraguay
	TOTAL GS.	930.725.500	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Habiendo evaluado las documentaciones de los oferentes, informo que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que sugiero se prosiga el presente proceso según corresponda.

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:-

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices: ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I. 19 ABR 2012

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años*
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que la Empresa ESTACION BAHIA S.R.L, PETROLEOS DEL SUR S.A., DAN & KAR S.R.L., LUBRIMOTOR y AUTOMOTIVE S.A.I.E., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a este Aspecto se hacen las siguientes observaciones:

Con relación a la observación realizada la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., AUTOMOTOR S.A., PETROSUR S.A. y DAN & KAR S.R.L., vía Nota D.A. N° 94/12, Nota D.A. N° 95/12, Nota D.A. N° 96/12 y Nota D.A. N° 97/12 de fecha 02 de Febrero de 2.012, respectivamente, a que presenten los documentos observados.-

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las Notas mencionados ha dejado constancia de que la Empresa PETROSUR S.A., ha presentado los documentos solicitados en forma y plazo establecido.-

La Empresa AUTOMOTOR S.A. ha presentado los documentos observados; pero fuera del plazo establecido. Por lo que no Cumple.-

La Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E ha presentado los documentos observados; en el plazo establecido pero no ha presentado la constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de Asunción. Por lo que no Cumple.-

La Empresa DAN & KAR S.R.L no ha presentado las documentaciones Observadas por lo que : En ese sentido cabe señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada". En consecuencia corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa DAN & KAR S.R.L.-

3.3-ASPECTO TÉCNICO:

Experiencia y Capacidad Técnica:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza. En ese sentido, la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.-

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., CEVIMA S.A., ESTACION BAHIA S.A LUBRIMOTOR, AUTOMOTOR S.A., PETROLEOS DEL SUR S.A. y DAN & KAR S.R.L., cumplen con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica en sus respectivos lotes adjudicados.-

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.- ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I. 19 ABR 2012

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Económico – Financiero, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AUTOMOTOR S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PETROSUR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAN & KAR S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CEVIMA S.A.	DESCALIFICADO	NO CUMPLE	CUMPLE
LUBRIMOTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTACION BAHIA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4.- Cuadros Comparativos de Precios.-

			AUTOMOTIVE S.A.I.E. Oferta Corregida		CEVIMA S.A.		DAN & KAR S.R.L.	
Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	14.500	14.549	210.960.500	20.615	298.917.500	17.200	249.400.000
2	Aceite Hidráulico 10w - 1ra calidad	16.000	15.882	254.112.000	17.779	284.464.000	19.500	312.000.000
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	4.500	15.983	71.923.500	21.932	98.694.000	18.180	81.810.000
4	Aceite 90 monogrado	1.600	12.524	20.038.400	18.688	29.900.800	14.400	23.040.000
5	Aceite 140	1.600	12.524	20.038.400	20.717	33.147.200	14.400	23.040.000
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	6.000	16.060	96.360.000	23.959	143.754.000	11.900	71.400.000
7	Aceite ATF II	800	16.974	13.579.200	25.124	20.099.200	24.400	19.520.000
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	500	27.313	13.656.500	57.540	28.770.000	13.750	6.875.000
9	Grasa P/ multiuso	4.000	19.544	78.176.000	46.802	187.208.000	15.100	60.400.000
10	Grasa P/ Ruleman	1.300	19.544	25.407.200	31.657	41.154.100	28.500	37.050.000
11	Agua Destilada	1.190	1.380	1.642.200	2.400	2.856.000	11.400	13.566.000
12	Kerosene	606	NO COTIZA	no cotiza	7.787	4.718.922	NO COTIZA	NO COTIZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

19 ABR 2012

13	Aditivo Para Radiador	1.300	27.313	35.506.900	38.342	49.844.600	14.400	18.720.000
			MONTO TOTAL:	841.400.800		1.223.528.322		916.821.000

			ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.		LUBRIMOTOR		PETROSUR S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	14.500	13.850	200.825.000	14.160	205.320.000	16.000	232.000.000
2	Aceite Hidraulico 10w - 1ra calidad	16.000	11.400	182.400.000	12.563	201.008.000	15.100	241.600.000
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	4.500	12.450	56.025.000	17.889	80.500.500	16.200	72.900.000
4	Aceite 90 monogrado	1.600	12.400	19.840.000	15.313	24.500.800	18.100	28.960.000
5	Aceite 140	1.600	14.200	22.720.000	15.313	24.500.800	19.200	30.720.000
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	6.000	16.000	96.000.000	20.000	120.000.000	19.000	114.000.000
7	Aceite ATF II	800	15.050	12.040.000	17.188	13.750.400	21.293	17.034.400
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	500	27.000	13.500.000	25.000	12.500.000	28.100	14.050.000
9	Grasa P/ multiuso	4.000	31.000	124.000.000	11.250	45.000.000	12.600	50.400.000
10	Grasa P/ Ruleman	1.300	19.500	25.350.000	23.625	30.712..500	23.250	30.225.000
11	Agua Destilada	1.190	2.000	2.380.000	1.875	2.231.250	1.300	1.547.000
12	Kerosene	606	12.000	7.272.000	7.735	4.687.410	NO COTIZA	NO COTIZA
13	Aditivo Para Radiador	1.300	3.500	4.550.000	4.000	5.200.000	3.929	5.107.700
			MONTO TOTAL:	766.902.000		769.911.660		838.544.100

			AUTOMOTOR S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	14.500	16.000	232.000.000
2	Aceite Hidraulico 10w - 1ra calidad	16.000	17.250	276.000.000
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	4.500	18.125	81.562.500
4	Aceite 90 monogrado	1.600	16.000	25.600.000
5	Aceite 140	1.600	21.200	33.920.000
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	6.000	17.500	105.000.000
7	Aceite ATF II	800	15.500	12.400.000
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	500	35.000	17.500.000
9	Grasa P/ multiuso	4.000	24.750	99.000.000
10	Grasa P/ Ruleman	1.300	24.750	32.175.000
11	Agua Destilada	1.190	3.000	3.570.000
12	Kerosene	606	8.000	4.848.000
13	Aditivo Para Radiador	1.300	5.500	7.150.000
		MONTO TOTAL:		930.725.500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I.

5.- Cuadro Adjudicativo de Precios.-

19 ABR 2012

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESTACION BAHIA S.R.L				
		Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Marca/ Procedencia
1	Aceite 15w 40 1ra calidad	14.500	Litros	13.850	200.825.000	Texsa - Brasil
2	Aceite Hidráulico 10w - 1ra calidad	16.000	Litros	11.400	182.400.000	Texsa - Brasil
3	Aceite Multigrado 80 w 90 - 1ra calidad	4.500	Litros	12.450	56.025.000	Texsa - Brasil
4	Aceite 90 monogrado	1.600	Litros	12.400	19.840.000	Texsa - Brasil
5	Aceite 140	1.600	Litros	14.200	22.720.000	Texsa - Brasil
6	Aceite 2T Minera - 1ra Calidad	6.000	Litros	16.000	96.000.000	Texsa - Brasil
7	Aceite ATF II	800	Litros	15.050	12.040.000	Texsa - Brasil
10	Grasa P/ Ruleman	1.300	Kilos	19.500	25.350.000	Texsa - Brasil
13	Aditivo Para Radiador	1.300	Litros	3.500	4.550.000	Bahía - Paraguay
			TOTAL GS.		619.750.000	

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	LUBRIMOTOR de Dessiree Cruz				
		Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Marca/ Procedencia
8	Fluido de Freno 1ra Calidad	500	Litros	25.000	12.500.000	Vargas - Brasil
9	Grasa P/ multiuso	4.000	Kilos	11.250	45.000.000	Ipiranga- Brasil
12	Kerosene	606	Litros	7.735	4.687.410	Copetrol- Nacional
			TOTAL GS.		62.187.410	

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PETROSUR S.A.				
		Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Marca/ Procedencia
11	Agua Destilada	1.190	Litros	1.300	1.547.000	Petrosur-Nacional
			TOTAL GS.		1.547.000	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.- Conclusión y Recomendación Final.

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional N° 02/12 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES- AD REFERENDUM", a las Empresas:*

- *ESTACION BAHIA S.R.L ., en los Ítems N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13 por un monto de Gs. 619.750.000 (Seiscientos Diez y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil) IVA incluido;*
- *LUBRIMOTOR de Dessiree Cruz en los Ítems N°: 8, 9, 12 por un monto de Gs. 62.187.410 (Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez) IVA INCLUIDO;*
- *PETROSUR S.A. en el Item N°: 11 por un monto de Gs. 1.547.000. (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil) IVA INCLUIDO.-*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 722 /2.012 I. 19 ABR 2012

2. *RECHAZAR la Oferta presentada por la Empresa DAN & KAR S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-*

3. *La DESCALIFICACION de las Empresas CEVIMA S.A, AUTOMOTIVE S.A.I.E., AUTOMOTOR S.A. por los argumentos y fundamentaciones expuestas.*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, y que el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable como Miembro del Comité de Evaluación, conforme consta en el Acta de fecha 28 de marzo de 2.012 al suscribirla, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 02/12 para la *"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES- AD REFERENDUM"*, a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- ESTACION BAHIA S.R.L .: los Ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, por un monto de Gs. 619.750.000 (Seiscientos Diez y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil) IVA incluido.

- LUBRIMOTOR, de Dessiree Cruz: los Ítems N°s. 8, 9, 12, por un monto de Gs. 62.187.410. (Sesenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez) IVA incluido.

- PETROSUR S.A.: el Item N° 11, por un monto de Gs. 1.547.000. (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil) IVA incluido.-

Art. 2°. **RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa DAN & KAR S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **DESCALIFICAR** a las Empresas CEVIMA S.A, AUTOMOTIVE S.A.I.E., AUTOMOTOR S.A. por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 4°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 5°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 6°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos